RESOLUCIÓN No. 200.02.004.02-219
(Del 14 de Agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL APOYO A LA POBLACIÓN VÍCITIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA LEY 1876 DE 2017, RESOLUCIÓN N° 0407 DE 2018 DECRETO N° 01071 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

EL ACALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

a. Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento y la calidad de vida de sus habitantes. En particular en el Plan de Desarrollo del Municipio de Buenos Aires **"EL CAMBIO NOS UNE" Vigencia 2020 – 2023,** podemos encontrar las siguientes:

18. LINEA ESTRATÉGICA BUENOS AIRES HACIA LA COMPETITIVIDAD
El Municipio de BUENOS AIRES comprometido con la Paz, la equidad, la convivencia social y la participación comunitaria de todos sus ciudadanos, propone para el siguiente cuatrienio los siguientes objetivos estratégicos de esta Línea:
19. OBJETIVO ESTRATÉGICO
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal:
2020 - 2023 "El Cambio Nos Une"
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal:
UNIDOS POR EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PARA EL MEJOR VIVIR
OBJETIVO: Mejorar las condiciones económicas y del entorno, a los productores del municipio, a través de gestión y cofinanciación de procesos productivos (proyectos). Por medio de la innovación social, el

relacionamiento comercial y el trabajo articulado para generar productos turísticos en la región, Buenos Aires se convertirá en el polo de desarrollo por sus buenas prácticas productivas que
consolidaran escenarios de buen vivir, seguridad y soberanía alimentaria en nuestros habitantes.

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / RELACIONAMIENTO CON AGENDA 2030- ODS

OBJETIVO 8: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

METAS PRIORIZADAS CON EL SECTOR:

• 8.1 Mantener el crecimiento económico percápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.

• 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

• 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

• 8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

• 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

RELACIONAMIENTO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CAMPO CON PROGRESO: UNA ALIANZA PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD DE LA COLOMBIA RURAL
OBJETIVOS:

• Crear las condiciones para que la tenencia de la tierra y la planificación de la producción agropecuaria promuevan el progreso en el campo.

INDICADOR DE BIENESTAR	LÍNEA BASE	META
Participación de pequeños productores en mercados formales (compras públicas, agricultura por contrato, etc.)(familias cafeteras)	20%	35%
Producción agrícola en cadenas priorizadas	ND	1

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META
Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	Grupos fortalecidos	2	5
Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	Personas capacitadas	50	150
Centros de acopio adecuados	Centros de acopio adecuados	0	2
Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible	Personas capacitadas (incluye campaña de sensibilización frente al mercado de los negocios verdes)	0	200
Servicio de apoyo a la comercialización	Organizaciones de productores formales apoyadas	4	10
Servicio de apoyo a la comercialización	Productores apoyados para la participación en ruedas de negocios	0	50
Servicio de apoyo a la comercialización	Productores apoyados para la participación en ferias comerciales	0	40
Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	Proyectos productivos cofinanciados	4	10
Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	Productores agropecuarios apoyados	0	250
Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	Asociaciones fortalecidas	4	8

1.5. ESTRATEGIAS INTEGRALES

Los proyectos en un mundo donde los recursos económicos son escasos, nos obligan institucionalmente a pensarnos como microrregiones de desarrollo (sub-regiones), vinculadas a través de la competitividad, la innovación, el emprendimiento, la cultura, las acciones afirmativas para mitigar localmente los impactos del cambio climático, etc. Por ello, la estrategia integral GENERANDO CAMBIO, refiere a un proceso envolvente de la acción gubernamental, encaminada a mejorar las condiciones sociales y económicas de

Los habitantes del Municipio con cinco (5) líneas de acción integradas en el componente estratégico y la identificación de dos proyectos de gran impacto social:

1. Aumento de la cobertura del agua potable
2. Aumento de la pavimentación de vías.

1. El municipio como ejemplo de construcción de paz territorial.

2. La interculturalidad como herramienta para la construcción desde la diferencia.
3. Construcción de procesos sociales con población víctima del conflicto armado.
4. Fomento del emprendimiento y la innovación social.
5. Gestión de proyectos estratégicos agropecuarios, agroindustriales e infraestructura vial, a través de acciones sub-regionales y/o supra-departamentales.

2.1.4. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En el municipio de Buenos Aires en materia agropecuaria, se destacan los esfuerzos realizados para mejorar la calidad de vida de los campesinos de nuestro municipio y de manera especial los intentos de generar asociaciones productivas para su bienestar.

Sin embargo, se debe señalar la necesidad de generar procesos de apoyo integral en el sector agropecuario, los cuales incluyan desde la asistencia técnica hasta el seguimiento en el intercambio y comercialización de productos. Se debe destacar también, la necesidad de brindar apoyo a las iniciativas de emprendimiento y asociatividad de los diferente grupos poblaciones, acompañado de la articulación con los pactos regionales (Norte del Cauca) que se puedan producir.

Estas iniciativas deben tener como fin la reducción de las brechas entre el sector urbano y rural de nuestro municipio, mediante un uso adecuado y eficiente uso de los suelos rurales. Finalmente, se debe destacar la priorización de proyectos para la población víctima del sector rural.

b. Que legalmente el Alcalde del Municipio de Buenos Aires establece que una de las funciones del Alcalde Municipal es "Promover la participación en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales y de asistencia social que se desarrollen en su identidad territorial".

c. Que dentro del objeto social del objeto social de la Fundación AIP es el siguiente: propender y trabajar comprometidos con el fortalecimiento del tejido social y El desarrollo sostenible, por el mejoramiento de la relación hombre naturaleza a Través de las siguientes actividades: a) prestar servicios de capacitación, asistencia Técnica agropecuaria y extensión rural integral, que incluye capacitaciones y talleres Que contemplan actividades relacionadas con los sectores pecuaria, piscícola, Agrícola, forestal (cultivos andinos, frutales tropicales y hortalizas, café, plátano, Cacao, caña panelera, cultivos transitorios, cultivos promisorios entre otros), Pecuario (preparación y adecuación de suelos para pastos y forrajes, ganadería bovina y bufalina de leche, doble propósito, cárnica, producción porcina, ovina, caprina y especies menores en general entre otros) seguridad alimentaria (producción de alimentos bajo conceptos de agricultura ecológica, preparación de alimentos, buenas prácticas de manufactura, normatividad y reglamentación de plantas procesadores de alimentos). b) formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de: gestión ambiental; investigación y producción agropecuaria sostenible, salud, obras de infraestructura e

inversión social para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de la población, con criterio de equidad y sostenibilidad: natural, social y cultural. Actividades que se encuentran en consonancia con las metas establecidas en el plan de desarrollo **"EL CAMBIO NOS UNE" Vigencia 2020 – 2023**

d. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

e. Que el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

f. Que de acuerdo con el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

g. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

h. Que los aportes del municipio de Buenos Aires - Cauca estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número 101 del 27 de febrero de 2021 por el valor de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000) expedida por el Auxiliar de presupuesto del Municipio.

i. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa LA FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES (AIP), en calidad de COOPERANTE.

j. Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio de Asociación con LA FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES (AIP), identificada bajo el Nit. NIT 900471321-4, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL APOYO A LA POBLACIÓN VÍCITIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA LEY 1876 DE 2017, RESOLUCIÓN N° 0407 DE 2018 DECRETO N° 01071 DEL 26 DE MAYO DE 2015".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa se determina en OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000) por parte del municipio para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL APOYO A LA POBLACIÓN VÍCITIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN

RURAL Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA LEY 1876 DE 2017, RESOLUCIÓN N° 0407 DE 2018 DECRETO N° 01071 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y por parte de la fundación: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.142.857). Por lo tanto, el **VALOR FISCAL DEL CONVENIO: Para** todos los efectos tendrá el valor de **ciento diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete PESOS M/CTE ($117.142.857).**

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires - Cauca ubicada en el CAM.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co/

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los catorce (14) días de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR EDUIN LOPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal Buenos Aires Cauca